

DECLARACIÓN DEL MOVIMIENTO SINDICAL



El movimiento sindical como sujeto de reparación colectiva

La Resolución 3143 de 2018 definió que un sujeto de reparación colectiva es “un grupo de personas que dispone de una unidad de sentido conformada por cuatro atributos o características propias que la definen, esto es, tiene prácticas colectivas, unas formas de organización y relacionamiento, un proyecto colectivo, así como unas formas de autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros, las cuales existían y son constatables desde antes del escalonamiento del conflicto armado en determinado territorio del país.



¿Qué es la Declaración del Movimiento Sindical?

Un requisito legal de procedibilidad en el marco de la ruta de reparación colectiva.

Las centrales sindicales CUT, CTC, CGT y Fecode como expresión y representación del movimiento sindical realizan la declaración ante la Defensoría del Pueblo.

¿Quién realiza la Declaración?



Reconocimiento como Sujeto de Reparación Colectiva

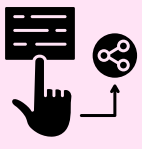
En 2023, el movimiento sindical fue formalmente reconocido como sujeto de reparación colectiva, lo que implica que se identificaron los daños sufridos por el colectivo en el marco del conflicto armado.

Se creó en 2016 para avanzar en la construcción e implementación de la política pública de reparación colectiva al Movimiento Sindical. Siendo un espacio clave de interlocución y negociación entre el sindicalismo y el Estado.

Mesa permanente de Concertación.



DECLARACIÓN DEL MOVIMIENTO SINDICAL

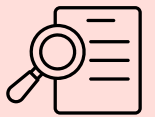


Contextos de Victimización

La violencia antisindical selectiva y sistemática profundiza la vulneración de derechos individuales y colectivos de sindicalistas e impacta al movimiento en general.

- a) El proyecto colectivo.
- b) Las prácticas colectivas.
- c) Las formas de organización y relacionamiento.
- d) El autoreconocimiento y reconocimiento por parte de terceros.

Daños e impactos colectivos de la violencia antisindical en el marco del conflicto armado



Daño al proyecto colectivo

Se han limitado las agendas del sindicalismo por la defensa de derechos humanos, laborales y sindicales, por el fortalecimiento de la democracia y la búsqueda de la paz y la justicia social.

Organizaciones sindicales fueron desaparecidas, menguadas y/o desarticuladas, se afectó la afiliación sindical, se disminuyó la capacidad de acción colectiva y se generó ruptura del tejido social, tanto en ámbitos urbanos como rurales.

Daño a las formas de organización y relacionamiento



Daños a las prácticas colectivas

Se ha obstaculizado la realización huelgas, negociaciones colectivas, paros, movilizaciones, asambleas, escuelas sindicales, entre otras, lo que ha debilitado la capacidad colectiva de los sindicatos.



La violencia antisindical ha impactado en los imaginarios sociales y las representaciones colectivas del movimiento sindical, así como en las formas de tratamiento en torno al mismo.

Daños a las formas de autoreconocimiento y reconocimiento por terceros



formas de afrontamiento y resistencia

Pese a enfrentar la más sistemática y letal violencia antisindical, el movimiento sindical ha mostrado una fuerte capacidad de agencia y resistencia, manteniendo su lucha por los derechos y el fortalecimiento de la democracia.



Compromiso con la Reparación

